

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 606

TEGUCIGALPA, VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 1922

NÚM. 6.055

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerdos del 1º de junio al 19 de julio de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA

Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la suma de...
(\$ 433.32) cuatrocientos treintitrés pesos treintidós centavos, valor que devengaron como Magistrados integrantes de la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de mayo anterior, así:

Lic. José María Casco, 11 días...	\$ 183.33
„ Felipe Cáliz, 11 días....	183.33
„ E. Martínez López, 3 días...	50.00
„ M. Osorio Rodríguez, 1 día..	16.66

Suma.....\$ 433.32

La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Tegucigalpa, 1º de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la suma de...
(\$ 99.99) noventa y nueve pesos noventa y nueve centavos, valor que han devengado como Magistrados integrantes de la Corte 1ª de Apelaciones, durante el mes de mayo anterior, así:

Lic. Esteban Guardiola, 7 días...	\$ 58.33
„ Enrique B. Uclés, 5 días...	41.66

Suma...\$ 99.99

La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Tegucigalpa, 5 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al abogado J. Arturo Santos Pineda la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, valor que invertirá en sus gastos de traslado de esta ciudad al puerto de La Ceiba, a donde se dirige a prestar sus servicios como Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Atlántida. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Tegucigalpa, 6 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Secretario de la Corte 1ª de Apelaciones la suma de (\$ 64.00) sesenticuatro pesos, valor que invertirá en la compra de ocho libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Juez de Letras 2º de lo Criminal de este departamento la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado al lugar donde se cometió el crimen de asesinato consumado en el Coronel don Francisco Salgado, con el objeto de seguir las investigaciones del caso. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Ciriaco Amaya M., la suma de... (\$ 60.00) sesenta pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo que le concedió la Corte Suprema de Justicia, en su carácter de Fiscal del Juzgado de Letras 1º de lo Criminal de este departamento. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se entregue al Registrador de la Propiedad del mismo, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en la compra de dos libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Tegucigalpa, 15 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al abogado don Leonardo Illescas la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo que le concedió la Corte Suprema de Justicia, en su carácter de Fiscal de los Juzgados de Letras de lo Civil de este departamento. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al abogado don Gustavo A. Jiménez la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, valor que invirtió en sus gastos de traslado de la ciudad de Santa Bárbara a la de San Pedro Sula, donde ejerce actualmente las funciones de Juez de Letras de lo Criminal. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Coronado García.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al abogado Antonio M. Rosa la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo que le concedió la Corte Suprema de Justicia con fecha 3 de mayo anterior, en su carácter de Juez de Letras de aquel departamento. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Coronado García.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Magistrado de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, abogado don Luis M. Vázquez, la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo que le concedió la Corte Suprema de Justicia el 18 de abril último. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Coronado García.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Juez de Letras de lo Criminal de este departamento la suma de (\$ 28.50) veintiocho pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de tres libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al señor Rodrigo Rauda P. suma de... (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo que se le concedió con fecha 10 de abril anterior, en su carácter de Secretario del Juzgado de Letras de aquel departamento. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Coronado García.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al abogado don Bernardo Prado Salinas la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado de esta ciudad al puerto de Intibucá, a donde se dirige a prestar sus servicios como Juez de Letras del mismo.

La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague a don Cayetano Aguiluz la suma de... (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo que le concedió la Corte Suprema de Justicia con fecha 14 de marzo último, en su carácter de Fiscal de los Juzgados de Letras de aquel departamento. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al Receptor del Juzgado de Letras del mismo departamento, don Napoleón Venegas, la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo que se le

concedió a partir del 12 de julio próximo. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en la compra de materiales para el aseo del edificio que ocupará el Juzgado de Letras de aquella Sección. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la suma de... (\$ 433.32) cuatrocientos treinta y tres pesos treinta y dos centavos, valor que han devengado como Magistrados integrantes de la Corte Suprema de Justicia, durante el presente mes, así:

Lic. don Cristóbal Canales, 12 días.....	\$ 200.00
" José M. Casco, 4 días..	66.66
" Eduardo Martínez López, 7 días	116.66
" Miguel Osorio Rodríguez, 3 días.....	50.00

Suma..... \$ 433.32

La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al abogado don Mariano Romero la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo que le concedió la Corte Suprema de Justicia el 23 de febrero último, en su carácter de Fiscal de la Corte de Apelaciones de aquella Sección. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al abogado don Ricardo Pineda la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia, con goce de sueldo que le concedió la Corte Suprema de Justicia con fecha de ayer en su carácter de Magistrado Propietario del mismo Tribunal. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a las siguientes personas la suma de (\$ 83.33) ochenta y tres pesos treinta y tres centavos, valor que han devengado como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de junio anterior, así:

Abogado Nicolás C. Carranza, 4 días.....\$ 33.33
Román Meza h., 3 días. 25.00
Jesús Bendaña, 3 días.. 25.00

Suma.....\$ 83.33

La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a la señorita Cleotilde Boquín la suma de (\$ 493.33) cuatrocientos noventa y tres pesos treinta y tres centavos, valor del alquiler del edificio que proporcionó para las oficinas de la Corte de Apelaciones y Juzgado de Letras de Comayagua, desde el 5 de diciembre del año anterior al 10 junio último, a razón de ochenta pesos mensuales. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al abogado don Pedro Amaya R. la suma de (\$ 41.66) cuarenta y un pesos sesenta y seis centavos, valor que devengó

como Magistrado integrante de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante cinco días del mes de junio anterior. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la suma de (\$ 33.32) treinta y tres pesos treinta y dos centavos, valor que devengaron como Magistrados de la Corte 1ª de Apelaciones, durante el mes de junio anterior, así:

Lic. Esteban Guardiola, 2 días.....\$ 16.66
Lic. Enrique B. Uclés, 2 días.....\$ 16.66

Suma.....\$ 33.32

La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Conserje de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, don Manuel Vega, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia que se le concedió a partir del 19 de los corrientes. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al señor Ramón Romero E., la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia, con goce de sueldo, que le concedió la Corte de Apelaciones de aquella Sección, en su carácter de Receptor del mismo Tribunal, con fecha 24 de junio anterior. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Secretario de la Corte Suprema de Justicia la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor que invertirá en la compra de seis libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se entregue al señor Francisco Leiva la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado de Portorillos a Tela, a donde se dirige a prestar sus servicios como Fiscal interino del Juzgado de Letras de aquella Sección, que se creará el 19 de agosto próximo. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Secretario de la Corte 2ª de Apelaciones la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor que invertirá en la compra de cuatro libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigentes. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1922.

Vista la solicitud presentada el cinco del corriente por el señor Celso Cámba, mayor de edad, casado, vecino de San Juancito, de este término municipal, pidiendo que por vía de gracia se le conmute en constancias de crédito, por su valor nominal, la pena de un año y tres meses de presidio que le faltan para cumplir la de dos años seis meses a que fué condenado por la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, por el delito de homicidio consumado en la persona de Rafael Lozano.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la pena a que se ha hecho referencia es conmutable de derecho, al tenor de lo que prescribe el artículo 84, aparte 3º, del Código Penal; por

tanto, el Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 108, inciso e, de la Constitución Política, y 5º de la Ley de Comunicaciones,

ACUERDA:

19—Comutar la pena de un año y seis meses de presidio menor que falta al señor Celso Cámbar para cumplir su condena, a razón de un peso por cada día; y

20—Aceptar en pago, Constancias de Crédito del Estado, por su valor nominal, debiendo el interesado enterar el valor correspondiente en la Caja Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 10 de julio del presente año se admitió la solicitud que dice: «Se solicita el dominio útil de un lote de terreno, previa la declaratoria de caducidad de un denuncia. S. P. E.—Yo, José María Guillén Vélez, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Puerto Cortés, ante Vos, con protestas de respeto, vengo a manifestar lo siguiente: el tres de marzo de 1914 doña Ester M. de Mejía se presentó ante V. S. solicitando el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión superficial, sito en jurisdicción municipal de Tela, departamento de Atlántida, y limitado: por el Norte, con sitio de San Alejo, perteneciente a la sociedad denominada Tela Fruit Company, partiendo en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada de Arana, que la constituye una ciénaga, siguiendo la dirección hacia el Oeste, buscando la confluencia del río Santiago con la quebrada de Tincul; por el Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales. La señora de Mejía ha abandonado dicho denuncia desde el doce de noviembre de aquel año, no obstante el informe favorable que sobre la nacionalidad del terreno emitieron el Gobernador Político y el Administrador de Rentas y Aduana respectivos, causando con el abandono perjuicio al país porque ha impedido que otra persona lo cultive y aumente de ese modo la riqueza nacional. Es por eso, que vengo ante Vos, a suplicaros, que previa la declaratoria de caducidad del denuncia de la señora de Mejía, os sirváis concederme el dominio útil del terreno deslindado, mediante los trámites prescritos por la ley, haciendo desde luego el nombramiento de ingeniero para que practique la medida, ya que está acreditada su nacionalidad.—Tegucigalpa, 10 de julio de 1922—J. M. Guillén Vélez.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1922.

6—18

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca de Fábrica.—S. P. E.—Representando a la "Dairyman's League Cooperative association, Inc.", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, y con asiento de sus negocios

en la ciudad de Utica, Condado de Oneida, Estado de New York, E. U. de A., vengo a pedir el registro y depósito de su marca inscrita en dicha nación el 18 de julio del corriente año, con el número 156,858, consistente en la reproducción de su fondo la palabra «Milk», atravesando su cara, el cual muestra un entrapado horizontal con teniendo las palabras "Dairy men's League" en letras mayúsculas. Las líneas horizontales del fondo del óvalo son simplemente para sombra; marca que usa mil representada para distinguir su mantequilla, leche condensada y evaporada, colocándola en sus artículos sobre los paquetes que los contienen, o bien fijando sobre los paquetes un rótulo en que ella se muestra, o pintándola sobre los cartones exteriores.—Acompaño los documentos de ley y el electrotipo.—Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1922.—C. Lafnéz E.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

José Angel Ayala, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber, que don Albino Velásquez ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagua el veintidós de junio anterior, ante el notario público abogado don Salvador Aguirre, por la que don Pablo Díaz vende a don Pablo Wolf, por la suma de novecientos pesos plata, una casa situada en el barrio de Omoa, en la ciudad de Marcala, construcción de paredes de estación y techo de teja, compuesta de una sala de diez varas, un cuarto de seis varas y una cocina de cuatro varas, teniendo todas las piezas el mismo ancho y un corredor de la misma extensión de la casa, de tres y media varas de ancho; edificada dicha casa en un solar de manzana y media de capacidad superficial, cultivado de café en número aproximado de mil quinientos árboles, en estado de producción la mayor parte, y seiscientas cepas de huerta; estando acotado por todos sus rumbos, de madera y paja y partes de zanjo; teniendo, además, anexo un terreno como de manzana y media de extensión, que le sirve de potrero, separado de la finca por cerco de madera; siendo los límites de todo el inmueble: al Norte, posesión de Felipe García, calle de por medio; al Oriente, posesión de Manuela Sorto viuda de Flores, camino real que conduce a Ohinaola de por medio; al Sur, propiedad de Josefa Sorto; y al Poniente, posesión de Luis Sorto, cerca de paja, madera y zanjo de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2322 del Código Civil. La Paz, 10 de julio de 1922.

6—6

J. ANGEL AYALA.

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la crianza de ganado, conocido principalmente con los nombres de "El Salitre", "El Carrizalito", "Bajo Grande", "El Limón", "Piedra de Agua" y "El Cajón". Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno "Bejuco y Torres", de la sucesión de don Cán-

dido Carrasco, y "El Jicarito" de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos "La Laguna", de don Guillermo Leiva; "El Du" denunciado por el abogado don L. M. a y "El Jicaro" de don Francisco L. a; al Este, el Río Comayagua y el terreno "Agua de la Reina" de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos "Agua Amarilla", de Félix Guillén; "Los Leones", de Francisco Pineda Leiva y otros condueños; "Barranco Blanco" y "Los Picachos", de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

4—9

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado «Mucula», situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de «La Tela Railroad Co.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

8—13

GREGORIO DE LEÓN.

FINIQUITO

El infrascrito, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, certifica la sentencia que dice: «Tribunal Superior de Cuentas en 2ª Instancia.—Tegucigalpa, veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós.—Vista en revisión la sentencia pronunciada el veintidós de agosto del corriente año por el señor Contador 3º de Glosa, don Trinidad Chávez, en cuya parte resolutive se declara que el señor don Alberto Ehrler queda solvente para con la Hacienda Pública por los intereses que maneja como Administrador de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, durante los meses de agosto a junio del año económico de mil novecientos veintidós a mil novecientos veintidós y con derecho al medio sueldo de ley.—Considerando: que la sentencia revisada se encuentra arreglada a la ley.—Por tanto: este Tribunal Superior de Cuentas, a nombre de la República, por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 1º N° 1, 17 N° 12, 18 N° 2 y 49 de la Ley Orgánica, confirma la sentencia de que se ha hecho mérito y manda que, con certificación de este fallo, vuelvan las diligencias al lugar de su origen.—Notifíquese.—Horacio Fortín M., Rafael Alduvín L., S. H. Hernández, B. Mejía Z., Napoleón Paz Paredes, Amílcar Rodríguez, Secretario.»

Extendido en Tegucigalpa, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós.

(f) HORACIO FORTÍN M.

(f) AMÍLCAR RODRÍGUEZ, Srlo.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Carrascales